

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2020-00158-00

1º. Denegar por improcedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada en escrito radicado electrónicamente con fecha seis (06) del presente mes y año, en la que solicita se dé aplicación a lo previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2012, esto es, *“tener como grave indicio en contra de la parte demandante los hechos que no admiten confesión”*.

En efecto, en este caso, la audiencia que estaba programada para el tres (03) de marzo del año en curso, era la prevista por el art. 80 del C.P.T. y de la S.S., esto es la de trámite y juzgamiento, no la prevista en el art. 77 *ibídem* -audiencia preliminar-, precepto que prevé consecuencias procesales ante la inasistencia de las partes a la etapa de conciliación, tales como sería *“Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito”*, situación que no es aplicable a este asunto, teniendo en cuenta que la audiencia no se encontraba programada para llevar a cabo la etapa de conciliación.

De otro lado, el despacho memora que no se dio apertura a la audiencia de trámite y juzgamiento como para de ahí establecer la aplicación de consecuencias a la parte que no compareció, como lo sería en el evento de la inasistencia al interrogatorio de parte, lo cual tampoco resulta procedente porque no se realizó práctica probatoria alguna, únicamente

se dispuso la reprogramación de la diligencia por las particularidades del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57b156c61f785e191995730b24d9734adf52c779c411a2d89257ca8640e9402**

Documento generado en 13/03/2023 05:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>